

RADICADO: 2020-00014-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



Juzgado Promiscuo Municipal
Albania

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Albania, Santander, Tres (03) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito recibido vía correo electrónico, el apoderado judicial de la Entidad demandante, solicita se decrete el embargo y posterior secuestro del predio respecto del cual la demandada ejerce derechos.

Como el pedimento resulta legalmente procedente, por reunir los requisitos de procedibilidad exigidos por el artículo 599 del C. G. del P., habrá de despacharse favorablemente la petición.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albania, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR El embargo de un bien inmueble respecto del cual la demandada CLARA MARIA GONZALEZ OSMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.191.593, ejerce derechos, bien raíz el cual aparece identificado con el folio de Matrícula inmobiliaria número 315-16311, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, Santander.

SEGUNDO: Por secretaría librese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de II. P.P. de Puente Nacional, Santander, para que inscriba el embargo decretado y expida con destino a este y a costa de la parte interesada un certificado de tradición y libertad sobre la situación jurídica del bien tal como lo indica el numeral 1 del art. 593 del C. G. del P., oficio que se enviara al correo electrónico de dicha Oficina para tal fin.

NOTIFIQUESE

El Juez,


CARLOS BOHORQUEZ VARGAS